



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagáima - Tolima

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUDENCINDO MARIN CULMA
DEMANDADO: ELIECER GONZALEZ BECERRA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2012-00135-00.

Mediante el memorial que precede, el apoderado de la parte ejecutante solicita se tome una decisión con fundamento en los 3 avalúos que obran en el proceso, respecto de la cual debe decirse que este Despacho Judicial, cuenta únicamente con 2 avalúos, los cuales son ostensiblemente diferentes, motivo por el cual mediante auto del 3 de agosto de 2021, se decretó de oficio la realización de un nuevo avalúo con el fin de determinar el valor real del inmueble, ya que la suscrita funcionaria no cuenta con los conocimientos técnicos y/o científicos para determinar dicha situación.

Para ello, en primer lugar, se dispuso oficiar a “FEDELONJAS”, pero ante la respuesta negativa de acceder a lo pedido por parte de esa entidad y en aras de continuar el trámite del proceso, se dispuso Oficiar para dicho fin al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” de la ciudad de Bogotá, para lo cual se libró el oficio No. 901 del 21 de septiembre de 2021, el cual fue remitido por correo electrónico al citado instituto en esa misma fecha, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna.

Con relación a la solicitud de informe del secuestre, por ser procedente, se accederá a ello. Por secretaría requiérase nuevamente al secuestre para que rinda informe de la labor realizada. Remítasele copia del auto proferido el 02 de marzo de 2021, del oficio No. 228 del 10 de marzo de 2021 y de la constancia de envío por correo electrónico.

Adviértasele que en caso de no cumplir lo ordenado se informará al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente (art 50, CGP).

Por último, por secretaria agendar fecha para revisar el expediente físico y suministrar el link para el virtual.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al director territorial Cundinamarca, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, para que sirva dar respuesta al oficio No. 901 del 21 de septiembre de 2021, en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación. Se le recuerda el deber de cumplir las órdenes judiciales.

Por Secretaría, ejecutoriado el presente auto, líbrese el oficio correspondiente adjuntado copia de la presente providencia y del auto proferido el 13 de septiembre de 2021, del oficio No. 901 del 21 de septiembre de 2021 y de la constancia de envío por correo electrónico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre OSCAR REYES –ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, correo electrónico: secuestre01@hotmail.com para que en el término de cinco (5) días rinda informe de su labor con relación al inmueble ubicado en la AC 72 No. 97A-03 de la ciudad de Bogotá.

Por Secretaría, ejecutoriado el presente auto, líbrese el oficio correspondiente adjuntado copia del auto proferido el 02 de marzo de 2021, del oficio No. 228 del 10 de marzo de 2021 y de la constancia de envío por correo electrónico. Asimismo, adviértasele que en caso de no cumplir lo ordenado se informará al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente (art 50, CGP).

TERCERO: Por Secretaría agendar fecha para revisar el expediente físico y suministrar el link para el virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

29 de marzo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 017

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6777a1bab110e45012dbc29a0a7a7aafd949fa1e1c9fbb4231970513f78c1ca4**

Documento generado en 28/03/2022 01:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>